

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 24/100 (\$ 296.658.500,24.-) a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 321.928.565,04.-) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 37.067.078,23.-) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de agosto de 2019, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por Decreto Provincial N° 3134/93 y Resolución M.E. N° 298/07, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 30 de septiembre de 2019, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de agosto de 2019, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25° de la Ley Provincial N° 905, a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 269.306.839,03.-). Corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 16/100 (\$ 254.607,16.-) por la parte previsional y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 245.392,84.-) por la parte asistencial, en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley Provincial N° 1068, y la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100 (\$ 1.943.319,52.-) en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1190. En cuanto a la Municipalidad de Río Grande, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 289.242.472,59.-). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 26/100 (\$ 85.386,26.-) correspondiente a intereses y amortización según Convenio N° 4821, obrante a fs. 96/100. y la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 52/100 (\$ 1.943.319,52.-) en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1190, y con respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 13.209.079,57.-). Corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 42/100 (\$ 270.790,42.-) en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1190 y la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 21.700.000,00.-) en concepto de Recupero Anticipo de Coparticipación según las RESOL-2019-1069-E-GDETDF-MECO. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Transferir en concepto de coparticipación correspondiente al mes de agosto de 2019 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 14/100 (\$ 3.793.083,14.-), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 67/100 (\$ 4.601.834,67.-) y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 43/100 (\$ 289.811,43.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito 261, Unidad de Gestión del Gasto 7307, inciso 5761 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los municipios con copia autenticada del presente. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE  
José D. LABROCA